

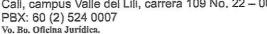
CONVENIO N°02 MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL CALI Y LA UNIÓN COLEGIADA DE NOTARIADO VALLECAUCANO Y DEL SUROCCIDENTE COLOMBIANO "UNIVOC"

Entre los suscritos a saber, HELIO FABIO RAMÍREZ ECHEVERRY, identificado con cédula de ciudadanía No.19.212.781 de Bogotá D.C., en calidad de Delegado Personal del Presidente en la Universidad Libre Seccional Cali, conforme a poder general conferido mediante Escritura Pública Número 613 del 15 de abril de 2016, otorgado por el representante legal de LA CORPORACIÓN UNIVERSIDAD LIBRE ante el Notario Veintitrés del Círculo de Bogotá D.C., actuando en nombre y representación de esta institución con personería jurídica 192 del 27 de junio de 1946 expedida por el Ministerio de Gobierno, identificada con NIT. No. 860.013.798-5, con sede seccional en carrera 109 N°22-00 nomenclatura urbana de la ciudad de Santiago de Cali, entidad que para todos los efectos del presente convenio en adelante se denominará LA UNIVERSIDAD, por una parte y por la otra, GUILLERMO CAICEDO RIOJA, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No.16.266.761 expedida en Palmira, debidamente facultado para suscribir convenios con entidades públicas y privadas, en su calidad de Presidente de LA UNIÓN COLEGIADA DE NOTARIADO VALLECAUCANO Y DEL SUROCCIDENTE COLOMBIANO "UNIVOC", Persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, de carácter gremial, con patrimonio autónomo, conformada por personas naturales que ejercen como Notarios en la circunscripción de los Departamentos del Valle del Cauca, Cauca, Nariño, Caldas y Risaralda, con identificación tributaria No. 800.184.089-6, quien en adelante se denominará "UNIVOC", acuerdan celebrar el presente convenio marco de cooperación, con fundamento en las siguientes consideraciones:

PRIMERA: La UNIVERSIDAD LIBRE como conciencia crítica del país y de la época, recreadora de los conocimientos científicos y tecnológicos, proyectados hacia la

www.unilibrecali.edu.co

Cali, campus Santa Isabel, diagonal 37a No. 3 - 29 Cali, campus Valle del Lili, carrera 109 No. 22 - 00 vía Jamundí PBX: 60 (2) 524 0007







formación integral de un egresado acorde con las necesidades fundamentales de la sociedad, hace suyo el compromiso de: formar dirigentes para la sociedad, respetando la diversidad cultural, regional y étnica del país, procura la preservación del Medio y el Equilibrio de los recursos naturales y ser espacio para la formación de personas democráticas, pluralistas, tolerantes y cultoras de la diferencia.

SEGUNDA: "UNIVOC" inspirada en los principios y valores universales, solidarios y democráticos, organizada como la expresión del derecho de libre asociación consagrado en la Constitución Política de Colombia, para atender las necesidades de sus asociados. De acuerdo con las razones antes expuestas las partes acuerdan en celebrar el presente convenio de cooperación educativa y económica a nivel del Suroccidente Colombiano; el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: El presente convenio tiene como objeto el otorgamiento de unos descuentos que han sido autorizados por la Consiliatura de la Universidad Libre, para que todos los Notarios y los empleados de las notarías del Valle del Cauca y del Suroccidente Colombiano, puedan ingresar al programa del Diplomado en Notariado y Registro que ofrece la UNIVERSIDAD LIBRE, así: PARÁGRAFO PRIMERO: Resolución No.4 de diciembre de 2016. Por la cual se reglamentan los descuentos para cursar estudios a grupos de personas de una misma empresa. "ARTÍCULO 1. Los Delegados Personales del Presidente Nacional y los Rectores Seccionales con apoyo del Síndico estudiarán la viabilidad de otorgar los siguientes: a. Un descuento del 5% en el valor de la matrícula en los programas académicos de pregrado, posgrado y educación continuada para grupos de trabajadores y afiliados, de 4 a 9 personas, presentados por una empresa. b. Un descuento del 8% en el valor de la matrícula en los programas académicos de pregrado, posgrado y educación continuada para grupos de trabajadores y

www.unilibrecali.edu.co

Cali, campus Santa Isabel, diagonal 37a No. 3 – 29 Cali, campus Valle del Lili, carrera 109 No. 22 – 00 vía Jamundí PBX: 60 (2) 524 0007

PBX: 60 (2) 524 0007 Vo. Bo. Oficina Jurídica.





afiliados de 10 a 15 personas, presentados por una empresa. c. Un descuento del 10% en el valor de la matrícula en los programas académicos de pregrado, posgrado y educación continuada para grupos de trabajadores y afiliados de 16 o más personas, presentados por una empresa. PARÁGRAFO: Este beneficio no aplicará cuando se utilicen otras formas de pago y no es acumulable con otros descuentos que otorga la Universidad. ARTÍCULO 2. En los casos en los que sea la empresa la que pague el valor de la matrícula de sus trabajadores o afiliados, dicho pago deberá hacerse en los plazos convenidos con la Universidad." CLÁUSULA SEGUNDA: DESCUENTO: LA UNIVERSIDAD concederá descuentos a todos los Notarios y los empleados de las notarías del Valle del Cauca y del Suroccidente Colombiano, para ser beneficiarios de estos descuentos "UNIVOC" deberá acreditar ante LA UNIVERSIDAD, el Notario el decreto de nombramiento y los empleados de las notarías una certificación laboral que de fe de su vinculación. PARÁGRAFO PRIMERO: Se entiende que el descuento sólo será aplicado cuando el beneficiario haya sido admitido por LA UNIVERSIDAD LIBRE. CLÁUSULA TERCERA: El presente convenio no generará costo alguno para ninguna de las partes. CLÁUSULA CUARTA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. LA UNIVERSIDAD LIBRE se compromete a prestar los servicios anteriormente mencionados en la UNIVERSIDAD LIBRE, sede Santa Isabel y Campus Valle del Lili. CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: De conformidad con el presente convenio LA UNIVERSIDAD, se obliga a: a.) Garantizar a "UNIVOC", que los precios ofrecidos a los funcionarios serán los ofrecidos al público. b) En caso de que estos beneficios sean desmontados o modificados por la Consiliatura deberá LA UNIVERSIDAD avisará a "UNIVOC", caso en el cual las condiciones serán aceptas. En desarrollo del presente convenio "UNIVOC" se obliga a: a) Difundir y Publicar, entre los Notarios adscritos a "UNIVOC" y sus funcionarios los programas que oferta la UNIVERSIDAD LIBRE en sus diferentes niveles de educación profesional y tecnológica

www.unilibrecali.edu.co

Cali, campus Santa Isabel, diagonal 37a No. 3 – 29 Cali, campus Valle del Lili, carrera 109 No. 22 – 00 vía Jamundí PBX: 60 (2) 524 0007 Vo. Bo. Oficina Jurídica.





b). Cada mes la UNIVERSIDAD LIBRE podrá enviar a "UNIVOC" una pieza grafica con los beneficios y productos que oferta la UNIVERSIDAD LIBRE para sea socializado con las Notarías del suroccidente colombiano y cada dos (2) semanas publicar los beneficios y productos que oferta la UNIVERSIDAD LIBRE en cada una de las notarías de las regiones. c) Cada dos semanas publicar en las carteleras de "UNIVOC" un poster de tamaño oficio remitido por la UNIVERSIDAD LIBRE. d) Divulgar los Programas que oferta la UNIVERSIDAD LIBRE en los diferentes medios de Comunicación que tenga "UNIVOC" Página web, Facebook e Instagram. e) Invitar a la Universidad a los diferentes eventos y espacios para Colocación de stand o volanteo. CLÁUSULA SEXTA-SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución del presente convenio por parte de "UNIVOC" estará cargo de quien designe la entidad, contacto Calle 24 Norte No. 2CN -22 Barrio San Vicente, Cali - Valle. Correo electrónico: unc_valle@hotmail.com, teléfono: 6681515, Celular: 311 3027898, y por parte de LA UNIVERSIDAD LIBRE, estará a cargo de la doctora Claudia Patricia Murcia, el doctor Eliecer Gordillo o a quien haga sus veces mediante correo electrónico notificar le puede quien se а claudiap.murciaz@unilibre.edu.co teléfono 3108491710 o quien haga sus veces. CLÁUSULA SÉPTIMA-DURACIÓN: El convenio tendrá una duración de seis (6) meses contados a partir de su perfeccionamiento. PARÁGRAFO I: El presente convenio no tendrá prórroga automática. CLÁUSULA OCTAVA-CAUSALES DE TERMINACIÓN: El incumplimiento de alguna de las obligaciones objeto de este convenio por alguna de las partes, facultará a la otra para dar por terminado el convenio, sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho para resarcirse de los perjuicios respectivos. PARÁGRAFO I: Son causales de terminación del convenio: 1) El incumplimiento objetivo de los compromisos adquiridos por parte de una de las dos instituciones. 2) La fuerza mayor o caso fortuito, declarada por el organismo directivo de una de las dos instituciones o autoridad competente, en cuyo caso debe ser

www.unilibrecali.edu.co

Cali, campus Santa Isabel, diagonal 37a No. 3 – 29 Cali, campus Valle del Lili, carrera 109 No. 22 – 00 vía Jamundí PBX: 60 (2) 524 0007

Vo. Bo. Oficina Jurídica.





sustentada ante la institución afectada. 3) En cualquier momento por cualquiera de las partes. 4) Por acuerdo de las partes. 5) Cuando de su ejecución pueda o surja un perjuicio grave para cualquier de las partes. 6) Cuando cualquiera de las partes considere imposible cumplir a cabalidad con el objeto y fines propuestos en el momento, para dar aplicación al presente numeral la entidad que desee dar por terminado el Convenio deberá aviso por escrito a la otra sin que haya lugar a indemnización alguna, con mínimo treinta (30) días de anticipación. PARÁGRAFO II: En caso de terminación del convenio por cualquier causa, se conservarán los descuentos para los beneficiarios que estuvieren participando de los programas académicos, hasta la finalización. CLÁUSULA NOVENA-MODIFICACIONES O ADICIONES: Toda adición o modificación a las condiciones de este convenio deberá hacerse por escrito y será firmada por ambas partes, requisito sin el cual no se producirá ningún efecto. CLÁUSULA DÉCIMA-ASPECTOS ECONÓMICOS: La entidad "UNIVOC" no adquiere con LA UNIVERSIDAD LIBRE, ninguna obligación económica por la simple celebración del presente convenio. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-CONFIDENCIALIDAD: Las partes acuerdan que toda la información que se crucen mutuamente es de carácter confidencial y deberá mantenerse en secreto, tomando las precauciones razonables para prevenir cualquier uso no autorizado o divulgación de esa Información Confidencial, y no deberá, sin el previo consentimiento escrito de la otra parte, usar para sí mismo o de terceros, reproducir, o revelar la información confidencial, conocimiento, o datos, ya sea de naturaleza técnica, financiera, comercial, de negocios o de otro tipo. Dicha información se usará exclusivamente para los fines previstos en este convenio. PARÁGRAFO PRIMERO: Al presente convenio le rige la ley 1581 de 2012 y el Decretos 1377 de 2013 y 884 de 2014, por tal motivo los suscribientes autorizan que los datos e información que se requiere para la elaboración del presente convenio estén incluidos en la base de datos de la Universidad Libre. PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes pueden divulgar dicha información solamente 1) A las personas que requieran

www.unilibrecali.edu.co

Cali, campus Santa Isabel, diagonal 37a No. 3 - 29 Cali, campus Valle del Lili, carrera 109 No. 22 - 00 vía Jamundí PBX: 60 (2) 524 0007 Vo. Bo. Oficina Jurídica.





dicha información en el curso ordinario de su trabajo y que esté debidamente autorizado por los suscribientes del presente convenio. 2) A contadores públicos juramentados empleados por ellos para fines de auditoría solamente, siempre que antes de dicha divulgación cada una de las anteriores personas hubiere suscrito el respectivo acuerdo de confidencialidad en beneficio de la otra parte. 3) El suministro de la información u otros conocimientos a otras personas, salvo las autoridades competentes, solamente es permitido previa aprobación escrita de otra parte y únicamente en la extensión necesaria para los propósitos previstos. 4) Las partes realizarán el intercambio de información a través de medios seguros que permitan asegurar la confidencialidad, integridad y veracidad de la información. PARÁGRAFO TERCERA. LA UNIVERSIDAD LIBRE y "UNIVOC", declara que conoce y entiende las normas legales sobre propiedad intelectual y competencia desleal, comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución del presente convenio y con posterioridad a su terminación. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-NO EXCLUSIVIDAD: Las partes de común acuerdo establecen que no existirá ningún vínculo de exclusividad en el desarrollo del presente convenio, por lo tanto, libremente podrán suscribir otros convenios que incluyan productos con características similares, sin que ello pueda alegarse como incumplimiento del convenio. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-CESIÓN: Este convenio es celebrado en consideración a las partes firmantes y del objeto que se pretenda desarrollar; en consecuencia, ninguna de las partes podrá cederlo sin el consentimiento expreso y por escrito de la otra. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-ARBITRAMENTO: Cualquier diferencia que surja en segunda instancia por razón de celebración y ejecución del presente convenio será dirimida en el centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Cali y los costos serán asumidos por el convocante. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-INHABILIDADES E **INCOMPATIBILIDADES:** Declara expresamente que "UNIVOC" y/o sus Representantes Legales que no existen por parte suya y/o respecto de miembros de Organismos

www.unilibrecali.edu.co

Cali, campus Santa Isabel, diagonal 37a No. 3 – 29 Cali, campus Valle del Lili, carrera 109 No. 22 – 00 vía Jamundí PBX: 60 (2) 524 0007 Vo. Bo. Oficina Jurídica.





Directivos, Directores, Gerentes o Representantes Legales, Administradores y Empleados INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES legales y/o estatutarias que prohíban la celebración del presente convenio. PARÁGRAFO PRIMERO: Es causal de terminación del convenio por parte de cada una de las partes, sin que se produzca indemnización económica a su cargo, la violación a esta cláusula, durante la vigencia del convenio por parte de las partes. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-DISPOSICIONES DE CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO Y ÉTICA. Ningún representante, empleado, contratista o agente de alguna de LAS PARTES dará o recibirá comisión, honorarios, descuento, regalo. bonificación, o prebenda alguna, como beneficio por el presente convenio, ni negociará con ningún empleado o representante de ella en beneficio propio. LA PARTE, avisará a la otra inmediatamente, acerca de cualquier infracción de la presente cláusula. De igual forma, ninguna de LAS PARTES, ni ningún empleado, representante o subcontratista suvo, harán o darán pago en dinero o especie a terceros para influenciar la decisión de dicho ente o persona u obtener ventaja para la otra en relación con la ejecución del presente convenio. PARÁGRAFO: LA PARTE que tenga conocimiento de estos hechos, deberá notificar de inmediato a la otra parte sobre la infracción de la presente cláusula, en caso contrario, su incumplimiento dará a la terminación con justa causa del convenio, sin lugar al pago de indemnización alguna. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: En ningún caso existirá relación laboral entre la entidad "UNIVOC" y el personal al que LA UNIVERSIDAD LIBRE encomiende ejecución de las labores referente al desarrollo del objeto del presente convenio. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-INDEMNIDAD: Cada una de las partes garantizan que, como consecuencia de la ejecución del objeto del convenio, dejarán a la otra parte, indemne y libre de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se llegaré a promover contra la misma, a causa de acciones u omisiones en que incurra cada una de las partes o sus empleados. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-POLÍTICA DE CONTROL Y PREVENCIÓN DE

www.unilibrecali.edu.co

Cali, campus Santa Isabel, diagonal 37a No. 3 – 29 Cali, campus Valle del Lili, carrera 109 No. 22 – 00 vía Jamundí PBX: 60 (2) 524 0007 Vo. Bo. Oficina Jurídica.





LAVADO DE ACTIVOS: Mediante la suscripción del presente convenio las partes declaran que: 1) Cumplen con las normas generales y particulares sobre control y prevención de Lavado de Activos. 2) Adoptaron medidas, códigos de conducta y demás requerimientos para la prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo. 3) En el desarrollo de la actividad objeto del presente convenio, desplegarán todos sus esfuerzos para cumplir estrictamente con todas las normas de precaución y prevención de Lavado de Activos y Financiación de Terrorismo. 4) Mantendrá soportes documentales de todas las normas, procedimientos y manuales que a su interior desarrolle para la prevención y control de lavado de activos SARLAFT, en desarrollo de lo mencionado en puntos anteriores. CLÁUSULA VIGÉSIMA-DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos derivados del presente convenio, se establece como domicilio contractual la ciudad de Santiago de Cali. CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: El presente convenio se perfecciona con las firmas de las partes. Para constancia, se firma en Santiago de Cali, a los diecisiete (17) días del mes de febrero de dos mil veintidós (2022).

UNIVERSIDAD LIBRE

"UNIVOC"

HELIO FABIO RAMÍREZ ECHEVERRY
Delegado Personal del Presidente

GUILLERMO CAICEDO RIOJA

Presidente

